



SRE

DERECHOS HUMANOS: AGENDA INTERNACIONAL DE MÉXICO

Boletín informativo

Dirección General de Derechos Humanos y Democracia • Secretaría de Relaciones Exteriores • Información para las representaciones de México en el exterior • 24 de junio de 2011

Se promulga la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

El 22 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Promulgación de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en diciembre de 2006.

La Convención entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, es decir, 30 días después de que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión, según lo establecido en su artículo 39.

El gobierno de México firmó la Convención el 6 de febrero de 2007. Posteriormente, el 18 de marzo de 2008, depositó el documento de ratificación ante el Secretario General de Naciones Unidas.


Para los efectos de la Convención, se entiende por **desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de la protección de la ley.**

Mediante este tratado, los Estados parte se comprometen a sancionar el delito de desaparición forzada con penas apropiadas que tengan en cuenta su extrema gravedad y a velar por que su sistema legal garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada.

Para la aplicación de las disposiciones de la presente Convención, se constituyó un Comité contra la Desaparición Forzada, integrado por diez expertos que actuarán a título personal y con total imparcialidad, elegidos por los Estados Partes.

En materia de desaparición forzada, cabe recordar que en marzo de 2011, el gobierno de México recibió al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas de Personas, de Naciones Unidas.

En el ámbito regional, México ratificó en 2002, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

En octubre de 2010, el Titular del Ejecutivo presentó una iniciativa de reforma al Código Penal Federal, a fin de adecuar el artículo 215 a) y b), que define este delito conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. 



Para mayor información se sugiere consultar las siguientes páginas electrónicas:

Diario Oficial de la Federación, edición del 22 de junio de 2011:

• http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5197494&fecha=22/06/2011

Información para las representaciones de México en el exterior • Tel. 3686-5620 • Fax. 3686-5619 y 3686-5100 • Página electrónica <http://www.sre.gob.mx> • Correo electrónico dgdhumanos@sre.gob.mx • La información contenida en este boletín es elaborada por la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.